



**RESOLUCIÓN No. 00054 DE**

28 MAR. 2010

Por la cual se autoriza a la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A.- Modalidad MIXTO-, el Cambio de Clase de Vehículo de Dos (2) Camperos por Dos (2) Camionetas Doble Cabina con Platón, para servir los Horarios del Recorrido (Ruta) IPIALES - PUERRES”.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 175 de 2001 y 2053 de 2003,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 00815 de febrero 7 de 1992, expedida por la Dirección General de suprimido INTRA, modificada por la Resolución No. 000131 de octubre 17 de 2006, le autorizó las Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y se le Fija Capacidad Transportadora. Dentro de las Rutas autorizadas en la citada Resolución se encuentra la siguiente Ruta:

Ruta (17-18): IPIALES – PUERRES Y VSA.

Saliendo de Ipiales : 22 horarios por sentido.

Saliendo de Puerres : 22 horarios por sentido.

Vehículos Necesarios : Para la Modalidad Mixto Tres (3).

Características del servicio : Frecuencia Diaria; Modalidad Mixto; Clase de Vehículo, Campero.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000075 de abril 19 de 2002, le otorgó a la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., la respectiva Habilitación que le permitió continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad MIXTO.

Que la Dirección Territorial Nariño, a solicitud de la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., mediante las Resoluciones Nos. 0000131 de octubre 17 de 2006, 000161 de noviembre 20 de 2006 y 0000117 de diciembre 10 de 2009, le autorizó unos Cambios en la Clase de Vehículo y parcial en la Modalidad, quedando en consecuencia con la siguiente Capacidad Transportadora Total:

**A.- MODALIDAD PASAJEROS**

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Grupo A ( 4 va 9 pasajeros)	Treinta y cinco (35) unidades	Cuarenta y cuatro (44) unidades
Grupo B ( 10 a 19 pasajeros)	Ocho (8)	Nueve (9)

**B.- MADALIDAD MIXTO**

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camperos	Quince (15) unidades	Dieciocho (18) unidades
Camioneta Homologada para Mixto.	Once (11) unidades	Trece (13) unidades

CONTINUACION RESOLUCION No.

000054

DE 28 MAR. 2010

Que de conformidad con el Artículo 5º del Decreto 4190 de 2007, por el cual se establece el procedimiento para otorgar el permiso de prestación del servicio público de transporte terrestre automotor Mixto, los Equipos o Clases de Vehículos para esta Modalidad de Servicio son únicamente, el Bus Abierto o Chiva, Camioneta Doble Cabina y el Campero.

Que el Representante Legal de la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., con fundamento en el artículo 36 del Decreto 175 de 2001, mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño con el No. 2010-352-000957-2 de marzo 16 de 2010, solicitó el cambio de Clase de Vehículo, en una equivalencia de Dos Vehículos de la capacidad máxima, de Campero por Camioneta doble cabina con platón, que es la única permitida en Mixto, para servir el siguiente Recorrido (Ruta) y Horarios:

**RECORRIDO (RUTA):** IPIALES – PUERRES Y VSA.

Saliendo de Ipiales : 04:00, 05:00, 09:00, 09:40, 14:00, 14:30, 19:00.

Saliendo de Puerres : 04:30, 05:00, 08:40, 09:40, 13:00, 13:40, 17:40.

Características del servicio : Frecuencia Diaria; Modalidad Mixto; Clase de Vehículo, Camioneta doble cabina con platón (D. 4190/07).

Que la solicitud relacionada con la Ruta (Recorrido) IPIALES - PUERRES, elevada por la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., da estricto cumplimiento a los requisitos establecidos por el Artículo 36 del Decreto 175 de 2001, para la solicitud de Cambio de Clase de Vehículo o Unificación de capacidad transportadora. En efecto se establece la justificación, los antecedentes y con el plan de rodamiento demuestra la equivalencia del número de vehículos, de dos Camperos por dos camioneta doble cabina, en consecuencia se debe atender favorablemente la petición de la empresa.

Que el Decreto 175 de 2001, en su artículo 36 establece de manera perentoria que el Cambio o unificación de Clase de Vehículo de Campero por Camioneta doble cabina con platón (homologada para mixto), será en una equivalencia de uno (1) a uno (1).

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17 que contempla las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en el numeral 6, las faculta para fijar la capacidad transportadora de las empresas y el numeral 16 que hace referencia a otras funciones que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar a la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A.-MIXTO-, el Cambio parcial de Clase de Vehículo en su Capacidad Transportadora, de Campero por Camioneta doble cabina con platón, en una equivalencia de Dos (2) vehículos, para servir el siguiente Recorrido (Ruta) y Horarios:

**Ruta (17-18):** IPIALES – PUERRES Y VSA.

Saliendo de Ipiales : 04:00, 05:00, 09:00, 09:40, 14:00, 14:30, 19:00.

Saliendo de Puerres : 04:30, 05:00, 08:40, 09:40, 13:00, 13:40, 17:40.

Características del servicio : Frecuencia Diaria; Modalidad Mixto; Clase de Vehículo, Camioneta doble cabina con platón.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Fijar, como consecuencia de lo expuesto en el Artículo anterior, la Capacidad Transportadora Total de la Empresa TAXIS LA

CONTINUACION RESOLUCION No. 000054 DE 28 MAR. 2010

FRONTERA S. A., la cual le queda dentro de los siguientes límites:

**A.- MODALIDAD PASAJEROS:**

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Treinta y cinco (35)	Cuarenta y cuatro (44)
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Ocho (8)	Nueve (9)

**B.- MODALIDAD MIXTO:**

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camperos	Trece (13) unidades	Dieciséis (16) unidades
Camioneta Homologada para Mixto (D. 4190/07- doble cabina con platón)	Trece (13) unidades	Quince (15) unidades.

ARTICULO TERCERO.- Derogar como consecuencia del Artículo anterior, la Capacidad Transportadora fijada a la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., en anteriores Actos Administrativos.

ARTICULO CUARTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan Rutas y Horarios y Recorridos y Frecuencias, a la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., de conformidad con las características del servicio autorizados.

ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., que contra el presente Acto Administrativo proceden por la Vía Gubernativa, los recursos, de Reposición, ante este Despacho y, el de Apelación, ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los 28 MAR. 2010

ORIGINAL FIRMADO POR:  
FRANCISCO ZARAMA CASTILLO  
DIRECTOR TERRITORIAL - NARIÑO  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

**FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO**

Director Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

## NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los siete (7) días del mes de abril de 2010, notifiqué directa y personalmente a la Ing. MONICA YANETH ORTIZ MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.744. 242 de Pasto, Autorizada por el Representante Legal de la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., el contenido de la Resolución No. 000054 de marzo 28 de 2010, "Por la cual se Autoriza a la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A.-Modalidad MIXTO-, el Cambio de Clase de vehículo de Dos (2) Camperos por Dos (2) Camionetas Doble Cabina con Platón, para servir los Horarios en el recorrido (Ruta) IPIALES - PUERRES".

A la notificada se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo proceden los recursos de Reposición, ante la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte y, el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Art. 52 del C.C.A.

El Representante Legal remitió un escrito donde manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

### EL NOTIFICADOR



**JAVIER CALVACHE CERON**  
Profesional Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

### LA NOTIFICADA



**MONICA Y. ORTIZ MUÑOZ.**  
Autorizada  
TAXIS LA FRONTERA S.A.